



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

RL-2025-2029-112

EL PLENO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;
- Que,** el artículo 83, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador establece como responsabilidad de las y los ecuatorianos acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente. Por su parte, el numeral 11 del mismo artículo dispone como deber de las y los ecuatorianos el asumir sus funciones como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley;
- Que,** el artículo 118 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la Función Legislativa es ejercida por la Asamblea Nacional;
- Que,** el artículo 126 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la Asamblea Nacional, para el cumplimiento de sus funciones, se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- Que,** el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los procesos de selección y designación de autoridades se ejecutan a través de Comisiones Ciudadanas de Selección integradas por delegados de las funciones del Estado y representantes de la ciudadanía;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado y las servidoras y servidores públicos ejercerán únicamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

- Que,** de conformidad con el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa el Pleno es el máximo órgano de decisión de la Asamblea Nacional y está integrado por la totalidad de las y los asambleístas;
- Que,** el artículo 9, numeral 20, de la Ley Orgánica de la Función Legislativa determina como atribución de la Asamblea Nacional conocer y resolver sobre los temas que se pongan a su consideración mediante resoluciones o acuerdos;
- Que,** de conformidad con el artículo 55 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en concordancia con el artículo 18 del Reglamento para la Selección Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección, dichas comisiones se integran, entre otros, por un delegado de la Función Legislativa;
- Que,** el artículo 35 del Reglamento para la Selección Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección faculta a las funciones del Estado a designar delegados principales y suplentes a fin de garantizar la continuidad institucional;
- Que,** mediante Resolución RL-2025-2029-014, de 29 de julio de 2025, el Pleno de la Asamblea Nacional designó a los señores Daniel Caicedo de Los Ríos y Silvana Mariuxi Ramírez Verdezoto, como delegados de la Función Legislativa para conformar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento de lo solicitado mediante Oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2025-0758-OF de 18 de julio de 2025, suscrito por el Mgtr. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;
- Que,** la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-025-O-2026-0198, de 1 de julio de 2026, emitida por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, señala en su parte pertinente lo siguiente: ***“Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por Silvana Mariuxi Ramírez Verdezoto, al cargo de comisionada principal de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el concurso público de méritos y oposición para la designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, remitida mediante Memorando Nro. CPCCS-CCS-FGE-2026-0397-M, de 26 de junio del 2026, mediante el cual comunica su decisión libre, voluntaria e irrevocable de renunciar a dicho cargo. (...)”***;



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Que, mediante Resolución RL-2025-2029-098 de 7 de julio de 2026 el Pleno de la Asamblea Nacional designó a la abogada Inés María Mogrovejo Cevallos como delegada de la Función Legislativa para integrar la Comisión Ciudadana de Selección, encargada de llevar a cabo el concurso público de méritos y oposición para la designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante Resolución No. CPCCSPLE-SG-025-O-2026-0198;

Que, mediante memorando Nro. AN-PR-2026-0404-M, de 13 de agosto de 2026, la Abg. Inés María Mogrovejo Cevallos presentó ante la Presidenta de la Asamblea Nacional su renuncia irrevocable a la designación como delegada de la Función Legislativa para integrar la Comisión Ciudadana de Selección, encargada de llevar a cabo el concurso público de méritos y oposición para la designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, efectuada mediante Resolución RL-2025-2029-098, adoptada por el Pleno de la Asamblea Nacional en la Sesión No. 106-AN-2025-2029, de 7 de julio de 2026, señalando para el efecto circunstancias de carácter estrictamente personal y solicitando la ejecución de las acciones administrativas necesarias para formalizar su renuncia y comunicarla a las instancias competentes;

Que, las resoluciones antes señaladas constituyen el marco jurídico habilitante para la actuación de las funciones del Estado en la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección;

Que, resulta necesario garantizar la continuidad de la representación de la Función Legislativa en la Comisión Ciudadana de Selección mediante la designación de la delegada de la Función Legislativa para integrar la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el concurso público de méritos y oposición para la designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, respetando el principio de paridad de género, correspondiendo una delegada mujer; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la designación de la abogada María Denisse Andino



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Éguez como delegada de la Función Legislativa para integrar la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el concurso público de méritos y oposición para la designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-025-O-2026-0198.

Artículo 2.- DISPONER a la Secretaría General de la Asamblea Nacional que notifique el contenido de la presente resolución al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, adjuntando el expediente y la documentación de respaldo de la delegada designada en el artículo 1 de esta Resolución.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

MISHEL MANCHENO DÁVILA
Presidenta de la Asamblea Nacional

JORGE LÓPEZ TERÁN
Secretario General de la Asamblea Nacional